



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MORONA

Considerando:

Que la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el Art. 378 da la facultad a las Municipalidades para que apliquen tasas de carácter retributivo incluso, por los servicios públicos que prestan;

Que la referida ley, en el Art. 380, literal j), establece expresamente que las municipalidades podrán cobrar tasas por Servicios Administrativos;

Que es propósito de la I. Municipalidad procurar su independencia económica, la sostenibilidad de los servicios que presta, propendiendo al autofinanciamiento, para llevar adelante la ejecución de obras a favor de la ciudad;

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

Expide la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS.

Art. 1.- Los interesados en la recepción de uno de los servicios técnicos y administrativos grabados por las tasas establecidas en esta Ordenanza, pagarán previamente el valor que corresponda en la Tesorería Municipal y entregará el comprobante en la dependencia en la que solicita el servicios.

Art. 2.- Establécese las siguientes tasas por servicios técnicos y administrativos, las cuales se detallan a continuación:

1. Por determinación de línea de fábrica y nivel de aceras y bordillos, el 1.5% de la Remuneración Básica Mensual Unificada, por cada metro lineal de frente solicitado.
2. Por permiso y aprobación de planos para construcción, ampliación o reparación de edificios, casas y otras edificaciones urbanas, la cantidad equivalente al 2 por mil del valor de la construcción a efectuarse determinado por el departamento de Planificación Municipal.
3. Por aprobación de los estudios y planos para parcelaciones, subdivisiones y lotizaciones se cobrará el 2 por mil del avalúo real del terreno; y, en el caso de urbanizaciones se cobrará el 2 por mil del valor de la obra a realizarse.
4. Por mensura de terrenos para titulación y en general, se cobrará las siguientes tasas:

El 20% de la Remuneración Básica Mensual Unificada, por la solicitud de trámite de inspección, mas los valores por concepto de medición que determina la siguiente tabla por metro cuadrado.

RBMU	RANGO(M2)
1.20 por mil	300 – 1149
1.05 por mil	1150 – 2449
0.90 por mil	2450 – 4449



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

0.75 por mil	4450 – 8349
0.60 por mil	8450 – 14999
0.45 por mil	15000 – 34999
0.30 por mil	35000 – 60000
0.20 por mil	60000 en adelante

Al valor del levantamiento e inspección se sumará el 2.00% de la Remuneración Básica Mensual Unificada, por concepto de impresión de plano de terreno, si es la información digital será del 4.00% de la Remuneración Básica Mensual Unificada, este valor no incluye disket o CD. El cobro de terrenos cuya superficie fuese menor a 300 m², no podrá ser menor del 1.50/OO de la Remuneración Básica Mensual Unificada.

La Municipalidad no realizará levantamientos planimétricos, ni topográficos de mas de seis hectáreas.

1. Por los certificados que se otorgan en el departamento de avalúos y catastros se cobrará una tarifa única equivalente al 3% de la Remuneración Básica Mensual Unificada.
2. Por concesión de copias simples 0.05% de la Remuneración Básica Mensual Unificada y copias certificadas de documentos en general 0,10% de la Remuneración Básica Mensual Unificada y certificados en general se cobrará el 0,20 % de la Remuneración Básica Mensual Unificada.
3. Por concesión de certificados de no adeudar al Municipio, se cobrará el 2 % de la Remuneración Básica Mensual Unificada.
4. Por autorizaciones para obtener copias de planos, se cobrará el 5 % de la Remuneración Básica Mensual Unificada.
5. Por recepción de las obras bajo la modalidad de contrato se cobrará el 1 % del monto del contrato por una sola vez de la obra en referencia.
6. Por presentación de solicitudes a la alcaldía y a los departamentos el 0,15% de la Remuneración Básica Mensual Unificada, se exceptúa las solicitudes de los Presidentes Barriales, Juntas Parroquiales y trámites interinstitucional del sector público.
7. Por derechos de matricula de la balanzas, el 1 % de la Remuneración Básica Mensual Unificada, una vez por año.
8. Por inscripción de profesionales el equivalente a un 70% una Remuneración Básica Mensual Unificada del Trabajador, una vez al año.
9. Por registro e inscripción de proveedores el equivalente al 70% de una Remuneración Básica Mensual Unificada del Trabajador, en cada ejercicio económico de cada año.
10. Por especies valoradas el 0.40% de la Remuneración Básica Mensual Unificada.
11. Por la venta de bases se cobrará de acuerdo a lo establecido por el comité de contratación interno de precios y comité de contratación privada de precios.
12. Por los servicios administrativos al recurso de habeas corpus el 7% de la Remuneración Básica Mensual Unificada.
13. Por ensayo de probetas de Hormigón el 4% de la Remuneración Básica Mensual Unificada.

Art. 3.- Los funcionarios y empleados Municipales, previamente a la prestación del servicio solicitado, solicitarán el recibo de pago emitido por la Tesorería Municipal, en el que se indique que se ha cancelado por el servicio que se va a recibir.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

Art. 4.- Quedan derogadas todas las ordenanzas que reglamenten la determinación, administración y recaudación de las tasa por servicios técnicos y administrativos, expedidos con anterioridad a la presente.

Art. 5.- La presente ordenanza entrará en vigencia con posterioridad a su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Alcaldía del cantón Morona a los cinco días del mes de junio del 2006.

Ing. Rodrigo López Bermeo
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Verónica Gómezjurado C.
SECRETARIA GENERAL